

"Por la cual se adopta el Protocolo para el uso de la marca de certificación SGS en la Contraloría de Bogotá D.C."

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 6° del Acuerdo 519 de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 519 de 2012, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D. C., en cuyo artículo 6° establece: *"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las Leyes y en este Acuerdo"*.

Que el artículo 35 del citado Acuerdo establece como función de la Oficina Asesora de Comunicaciones *"Diseñar y proponer las políticas de comunicaciones de la Contraloría de Bogotá, D. C"*

Que según el artículo 38 del citado Acuerdo es función de la Dirección de Planeación *"Coordinar y dirigir el diseño, implementación, documentación, mejora y sostenibilidad de sistemas de gestión y control que la Contraloría deba adoptar"*.

Que el artículo 40 del mismo Acuerdo establece como función de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *"Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos de la Contraloría de Bogotá, D. C."*

Que el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, establecido por el Decreto 943 del 2014 y adoptado por la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Resolución Reglamentaria No. 034 del 05 de noviembre de 2014, determina las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en la Entidad, incluyendo en el eje transversal, la necesidad de garantizar el registro y/o divulgación oportuna, exacta y confiable de la información y permitir a los funcionarios un conocimiento más preciso y exacto del Organismo de Control.

Que la Firma SGS certificó a la Contraloría de Bogotá D.C. , el cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica de Calidad ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, Sistema de Gestión de la Calidad para los Procesos de Estudios de Economía y Política Pública, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, soportados en los Procesos Estratégicos, de Apoyo y Evaluación y Control, mediante certificados CO12/4570 y

“Por la cual se adopta el Protocolo para el uso de la marca de certificación SGS en la Contraloría de Bogotá D.C.”

CO12/4599, válidos desde el 14 de Febrero de 2015 hasta el 13 de Febrero de 2018 y por lo tanto la Entidad tiene derecho al uso de la marca de calidad como compañía certificada.

Que en el Informe de Auditoría Externa, vigencia 2016 “SGS” relaciona como oportunidad de mejora “Garantizar el link de clientes certificados en la marca de certificación de SGS para la página web” por lo cual se hace necesario adoptar un protocolo de uso de la marca certificadora al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., de modo que garantice su utilización bajo los parámetros establecidos por la firma certificadora.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Protocolo para el uso de la marca de certificación SGS por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., como entidad certificada, el cual está constituido por las especificaciones de la marca, la política de uso y las responsabilidades frente al mismo, que se señalan a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Contraloría de Bogotá asume el compromiso de realizar un correcto uso de Marca SGS en los materiales físicos y electrónicos autorizados por la firma certificadora, en relación con el alcance del certificado y atendiendo los parámetros de identidad visual, durante la vigencia de la correspondiente certificación.

ARTÍCULO TERCERO: La marca SGS asociada a los certificados, es propiedad de SGS y se distingue visualmente como sigue:



La utilización de esta marca se autoriza en virtud de los Certificados No CO12/4570 Norma NTCGP 1000:2009 y No CO12/4599 Norma ISO 9001:2008, cuya entrega realizó la firma SGS, según los cuales el sistema de gestión de la Entidad cumple con estas normas técnicas de calidad.

"Por la cual se adopta el Protocolo para el uso de la marca de certificación SGS en la Contraloría de Bogotá D.C."

PARÁGRAFO. Los elementos que conforman la marca, tales como, logotipo o representación gráfica del nombre de la firma certificadora, isotipo o representación gráfica del Signo y la gama cromática, así como, el idioma, tamaño y tipografía de la misma, se utilizarán de acuerdo con el archivo entregado y las directrices impartidas por la firma certificadora, garantizando mantener la integridad y el reconocimiento público de la marca.

ARTÍCULO CUARTO. La marca podrá ser utilizada en los siguientes elementos:

- a) Material de publicidad, tal como avisos, muestrarios, afiches, avisos en TV, videos promocionales, páginas web, folletos, publicidad de vallas y avisos, vehículos, banderas y autoadhesivos.
- b) Material promocional, tal como agendas de bolsillo, bugs para café, porta vasos, esferos y gorras.
- c) Material de papelería, tal como, comunicaciones oficiales internas y externas, membretes y tarjetas de presentación.
- d) Sitio Web, mediante un vínculo de hipertexto con el SGS Web Site que conduzca al certificado de la Contraloría de Bogotá, D.C., bajo las directrices de publicación establecidas por la firma certificadora.

La marca SGS no debe ser alterada de ninguna manera y NO podrá ser utilizada en los productos emitidos por los Procesos Misionales de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. El uso de la marca de certificación será evaluado durante las auditorías de seguimiento y re-certificación por la firma certificadora SGS.

En caso de uso indebido de la Marca SGS la Contraloría de Bogotá, D.C., suspenderá inmediatamente el uso y realizará las acciones pertinentes para la corrección.

El uso incorrecto de la marca podrá ser clasificado como No conformidad mayor y podrá dar lugar a la suspensión o retiro de la certificación y del derecho a utilizar la marca, decisión que será susceptible de recurso de apelación según procedimiento adoptado por la firma certificadora.

PARÁGRAFO. Las dependencias de la Contraloría de Bogotá, D.C., deberán consultar con la Dirección de Planeación las dudas relacionadas con el uso de la marca.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección de Planeación tiene la responsabilidad de administrar el usuario y la clave para el ingreso al Portal de Clientes Certificados de SGS durante el periodo de validez del Certificado, así como, de suministrar la información requerida por otras dependencias para el uso correcto de la marca.

"Por la cual se adopta el Protocolo para el uso de la marca de certificación SGS en la Contraloría de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Oficina Asesora de Comunicaciones, de manera coherente con el Manual de Identidad de la Entidad, fijará los lineamientos para el uso de la marca y proporcionará las plantillas correspondientes, conservando la imagen corporativa y la identidad institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá en la página web de la Entidad, el link de clientes certificados en la marca SGS que conduzca a los certificados digitales otorgados a la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con la guía de publicación establecida por la firma certificadora.

ARTÍCULO NOVENO. La Contraloría de Bogotá D.C., deberá mantener de manera confidencial todos los documentos recibidos de la firma certificadora con excepción de los Certificados No. C012/4570 y C012/4569, los cuales podrá promover de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo de uso de la marca.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

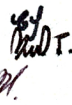
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

21 JUN. 2016


JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Claudia Pedraza Aldana - Tec 314-05 Dirección de Planeación
Revisión Técnica: Biviana Duque Toro - Directora Técnica de Planeación
Revisión Jurídica: Julián Dario Henao - Jefe Oficina Asesora Jurídica


C.P.A.

Registro Distrital N°. **5859** 23 JUN 2016